



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 046 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de abril del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N con hoja de trámite documentario con Registro N°1896-2021, de fecha 14 de abril de 2021, presentado por la servidora Edith Paniagua Cahuana, el Informe N° 212-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 1340, de fecha 14 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N con hoja de trámite documentario con Registro N°1896-2021, de fecha 14 de abril de 2021, la servidora Edith Paniagua Cahuana, comunica el fallecimiento de su hermano Juan Eulogio Paniagua Cahuana el día 13 de abril del 2021, motivo por el cual solicita licencia por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días, iniciando el día 14 de abril del 2021 hasta el 18 de abril de 2021;

Que, mediante el Informe N° 212-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 14 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, indica que la servidora Edith Paniagua Cahuana es trabajador sujeto al Régimen Laboral N°276 y conforme la normatividad vigente corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones, por el período se computará desde el día 14 de abril del 2021 hasta el 18 de abril de 2021;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de hacer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, artículo 109° indica " en tiendase por licencia a la autorización par no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". El mismo cuerpo normativo, en su artículo 110, literal a) señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por (...) fallecimiento del conyuge, padres, hijos o hermanos (...);

Que, el artículo 112° del Decreto Legislativo N° 276, señala que " la licencia por fallecimiento del conyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, conforme al TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 17, literal 17.1, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la servidora EDITH PANIAGUA CAHUANA el uso de LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivo de fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, al período comprendido del 14 de abril de 2021 hasta el 18 de abril del 2021, en base a los fundamentos expuestos en los considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO

